

Consejería de Cultura y Educación

1919 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación de 12 de febrero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de Educación Compensatoria.

Aprobado el Convenio General de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se establecen las Bases para el desarrollo del Plan Regional de Educación Compensatoria en los programas de apoyo técnico educativo y alfabetización, se hace preciso desarrollar las mismas en materia de Educación Compensatoria, a fin de mantener los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En virtud, y a propuesta del Director Regional de Educación,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios de la Región que quieran acogerse al Plan Regional de Educación Compensatoria en sus dos propuestas:

A) Programa de Alfabetización.

B) Programa de Apoyo Técnico en zonas de Actuación Educativa Preferente, dentro de los límites de los créditos aprobados en el programa 421-A. Sección 15, de acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Ley 1/1987.

Segundo

Podrán optar a dichas subvenciones:

- a) Para el Programa de Alfabetización todos los municipios interesados en dichos programas siguiendo los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección, según la Base Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación.
- b) Para el Programa en Zonas de Actuación Educativa Preferente a través de equipos de Apoyo Técnico: los municipios integrados en dichas Zonas, siguiendo los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección, según la Base Segunda del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura y Educación.

Tercero

La documentación preceptiva será:

A) Solicitud de la subvención según modelo oficial que se adjunta como anexo.

B) Contratos de los profesores.

C) Certificación del acuerdo corporativo acogiendo al Programa.

D) Documento del Interventor o Secretario garantizando la aportación económica municipal.

Quedan exentos de la entrega de los documentos a que se refieren los apartados C y D aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la fecha de esta convocatoria y para acceder a la subvención del primer trimestre del actual curso escolar hubieran hecho sus solicitudes y aportado la indicada documentación mencionada expresamente que abarcaba el curso 1986/87.

Cuarto

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de dos meses contados a partir de la publicación en el B.O.R.M. de la presente convocatoria para la actuación durante el primer semestre del año 1987.

Quinto

La cuantía de las subvenciones estará limitada en función de los siguientes factores:

a) Para el Programa de Alfabetización se valorará:

1.º Número de Profesores adscritos al Plan de acuerdo con los datos poblacionales relativos a carencia de estudios primarios y tasa de analfabetismo.

2.º Atención preferente a Alfabetización y Neoelectores.

3.º Actuación en las zonas más deprimidas y con los colectivos más necesitados.

b) Para el Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente se tendrá en cuenta:

1.º Número de técnicos designados según población a atender.

2.º Características geográficas de las zonas (rural o urbana).

3.º Atención preferente a las poblaciones deprimidas, económica y socialmente.

Sexto

La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y su cuantía, será resuelta por el Consejero de Cultura y Educación a propuesta del Director Regional de Educación y vistos los informes del Consejo de Dirección de la Consejería de Cultura y Educación.

Séptimo

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, del Decreto 2.784/64 de 27 de julio y conforme a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los beneficiarios estarán obligados a aportar fotocopia de los contratos suscritos con los profesores y técnicos que actúen en ambos programas, o acuerdos suscritos por el Ayuntamiento y los Colectivos implicados.

Octavo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Educación.

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

Don..., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de..., de acuerdo con la Orden de... de la Consejería de Cultura y Educación en la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos por el Programa 421-A de la Ley Regional 1/1987, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Educación.

SOLICITA subvención para la inclusión de este Ayuntamiento en el

A) Programa de Alfabetización

B) * Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente (marcar con una X lo que proceda).

Según los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección para el Plan Regional de Educación Compensatoria:

—Municipio

—Habitantes

—% de analfabetos

A) Programa de Alfabetización:

—Número de profesores contratados por ese Ayuntamiento...

—Número de profesores que actúan a través de Colectivos...

—Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia de ese Ayuntamiento...

—Número de alumnos matriculados por niveles en el municipio en el momento de presentar esta solicitud:

—Alfabetización...

—Neolectores...

—Certificado...

—Graduado...

B) * Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente:

—Número de contratados por ese Ayuntamiento para el programa de Apoyo Técnico:

—Psicólogos, pedagogos...

—Profesores de E.G.B...

—Otros...

—Número de profesores del Ministerio de Educación y Ciencia actuando en ese municipio:

—Centro de Recursos...

—Servicios de Apoyo...

—Aulas Ocupacionales...

—Número de alumnos sobre los que se incide...

—Relación nominal de Centros sobre los que se está actuando...

En Murcia a... de 1987.

* Sólo municipios integrados en las denominadas Zonas de Actuación Educativa Preferente.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2171 ORDEN de 17 de febrero de 1987, por la que se convocan dos Becas de Investigación de las especies Chirla Común (*Chamelea Gallina Gallina*) y Gamba Roja (*Aristeus Antennatus*).

Ante la problemática que plantea el desarrollo de la especie Chirla Común en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dada la importancia que su captura tiene para nuestro sector pesquero, así como la alta incidencia en la economía pesquera y demanda en los mercados de la especie Gamba Roja, esta Consejería, a través de su Servicio Regional de Pesca, ha iniciado unos estudios tendentes a un mejor conocimiento de la biología de las mismas, así

como de sus stock para poder ordenar sus capturas. En este proceso se considera fundamental la formación de expertos en estas materias para poder asesorar de forma adecuada tanto a la Administración Pesquera Regional, en su tarea de ordenación como al sector extractivo para un mejor aprovechamiento de los recursos.

En su virtud, esta Consejería, al existir consignación presupuestaria suficiente para el presente ejercicio, tiene a bien disponer:

Artículo único

Convocar dos Becas de Investigación de las especies Chirla Común (*Chamelea Gallina Gallina*) y Gamba Roja (*Aristeus Antennatus*), que se regirán por las siguientes

B A S E S

1.^a Titulación requerida: Podrán concurrir los Licenciados en Veterinaria y Ciencias Biológicas.

2.^a Cuantía: Las Becas tendrán una dotación bruta mensual de 70.000 pesetas cada una de ellas.

3.^a Pago: El importe de las Becas se librará por meses vencidos, previo informe del titular del centro directivo donde el becario desarrolla su formación.

4.^a Duración: Las Becas deberán iniciarse el día 1 de abril y finalizarán el día 31 de diciembre de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia del crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Jefe del Servicio Regional de Pesca en Cartagena.

5.^a Rescisión: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá rescindir en cualquier momento la concesión de las Becas, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del centro directivo correspondiente y previo informe de la Comisión de adjudicación.

6.^a Solicitudes: Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n.º, 30008 (Murcia) en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, especificándose los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrá consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, las experiencias en tareas similares y el conocimiento de idiomas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Certificación académica personal o fotocopia compulsada del mismo.
- Acreditar experiencia profesional en los temas objeto de la convocatoria.
- Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

7.^a Comisión de valoración:

—Miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio Regional de Pesca.

Vocales: El Director del Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía.

El Presidente de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.